



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ALVARO ESUS SUAREZ PEREZ (1 de 1)
Escriba de Encomiendas
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: df5d76342ad79420b0d76dae6982



ANUNCIO

Con fecha 24/08/2026 ha sido dictado Decreto núm. 731/2026 por el Sr. Primer Teniente de Alcalde, Alcalde en funciones de Herrera (Sevilla), cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante L.I.S.T.A.), establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente “Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

La Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante R.L.I.S.T.A.) establece que la creación de los registros de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Asimismo señala que en los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras; dejando las delegaciones Territoriales de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses correspondiendo a los municipios su cumplimiento.

Según información facilitada mediante escrito de fecha 19/04/2022, presentado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la L.I.S.T.A. y de la Disposición Transitoria Décima del R.L.I.S.T.A., las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Herrera inscritas en el Registro Autonómico de Entidades Colaboradoras, son las siguientes:

- JUNTA DE COMPENSACIÓN UA6.

Visto el expediente que se tramita para la creación y apertura del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.10 y Disposición Transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el informe jurídico emitido al efecto con fecha de 24 de agosto de 2026, sobre legislación y procedimiento aplicable para la creación y apertura de dicho registro.

Considerando que dicho registro tiene carácter obligatorio, es por lo que en cumplimiento de las disposiciones citadas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Cód. Validación: 59D277913M5MK6V45EXEKNM
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

PRIMERO.- Crear y aperturar el REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS de la administración del Ayuntamiento de Herrera, y para todo su término municipal, y a requerimiento de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, cuyos asientos en el Registro Autonómico y en relación con las entidades colaboradoras pertenecientes al ámbito de este Ayuntamiento de Herrera, quedan automáticamente incorporados al Registro Municipal.

SEGUNDO.- Inscribir en el registro las entidades urbanísticas colaboradoras del art. 131.2 RGLISTA, ordenándose consecuentemente en las siguientes secciones y subsecciones:

1) SECCIÓN I.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

- Subsección A: Juntas de Compensación.
- Subsección B: Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Subsección C: Entidades de Urbanización.

2) SECCIÓN II.- ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

- Subsección A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización.
- Subsección B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación.

3) SECCIÓN III.- ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL.

4) SECCIÓN IV.- ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

5) SECCIÓN V.- ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.

6) SECCIÓN VI.- OTRAS QUE CUMPLAN LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

TERCERO.- Determinar el carácter público del Registro y su adscripción al Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

CUARTO.- Practicar las anotaciones o cancelaciones necesarias para reflejar cualquier circunstancia que pueda afectar a las entidades inscritas. Concretamente:

1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos de entidad colaboradora.
2. Los acuerdos de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora.
3. Las modificaciones estatutarias.
4. Adhesiones de propietarios tras la constitución.
5. Incorporación de empresas urbanizadoras.

Cód. Validación: 59D2T7P1-3MEMK6M4AS9XEKRNH
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

6. Nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades.
7. La transformación en otra entidad.
8. La disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante.
9. Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

QUINTO.- Disponer la ordenación de la información por medios electrónicos mediante un Libro-Registro electrónico.

SEXTO.- Disponer la apertura del LIBRO-REGISTRO con la inscripción automática de las entidades urbanísticas colaboradoras que a fecha 19 de abril de 2022 constaban ya inscritas en el Registro Autonómico, y que son:

- **JUNTA DE COMPENSACIÓN UA6.**

SÉPTIMO.- Comunicar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la creación y apertura del Registro Municipal.

OCTAVO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Herrera, de conformidad con lo dispuesto en sentido amplio en los artículos 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

ALCALDE EN FUNCIONES

Cód. Validación: 59D2T7P1 3JEMK6VW4A5EXEKNM
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

